



DECRETO N° 2757/25

San Martín de los Andes 09 OCT 2025

VISTO:

El Decreto N° 2092/25 en referencia a la contratación eventual de la Sra. Ramírez Diana Soledad, indicación del Secretario a cargo de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que según lo tratado en CIAP y estando de acuerdo el Secretario de Desarrollo Humano Prof. Escobar Nicolás y su equipo de trabajo, se solicita la baja del contrato eventual de la trabajadora Ramírez Diana Soledad legajo 2983 desde el día 09 de Octubre de 2025.

Que la cláusula sexta del contrato eventual determina que: *"La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO EVENTUAL, en los siguientes casos: a) Abandono injustificado del trabajo. b) Que a juicio de la Secretaria de Desarrollo Humano exista falta de idoneidad o responsabilidad en el desempeño de sus tareas. c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente y toda otra falta que a juicio de la MUNICIPALIDAD lo amerite. Siendo el incumplimiento del ARTÍCULO 40º en sus incisos b y c del CCT "Obligaciones: b) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto por los derechos humanos, compañerismo, solidaridad y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal. c) Obedecer toda orden o directiva emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, en tanto ello no afecte sus derechos laborales o su dignidad personal", motivos suficientes para indicar la baja de la contratación.*

Que se dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el contrato suscripto, bajo la modalidad de **"contrato eventual"**, a partir del **09 de Octubre de 2025** con la **Sra. Ramírez Diana Soledad legajo 2983, DNI N° 30.076.331** de acuerdo al visto y considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal; Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A